MODALIDAD DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS NECESIDAD Y CONVENIENCIA	TIPO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1.1. FECHA		09	06	2026
1.1.2. ENTIDAD	MUNICIPIO DE GACHETÁ			
1.1.3. RESPONSABLE	KAREN DANIELA DUARTE			
1.1.4. CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA			
1.1.5. OFICINA MISIONAL	SECRETARA DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA.			
1.1.6. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
1.1.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA			
1.1.8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN	LITERAL B. NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.			

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de GACHETÁ es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 105 de 1993, Ley 1682 de 2013, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes aplicables.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la cual se deriva todo el ordenamiento jurídico aplicable en el territorio nacional, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Tales propósitos imponen a las autoridades públicas el deber de organizar, planear y ejecutar acciones orientadas al bienestar colectivo, al desarrollo territorial y al mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población.

De igual manera, el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dicho mandato, las entidades territoriales deben adoptar decisiones administrativas, presupuestales y contractuales encaminadas a satisfacer las necesidades colectivas y a garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la actividad de la administración municipal debe orientarse a la obtención de resultados efectivos, al uso eficiente de los recursos públicos y a la atención oportuna de las necesidades que inciden en el bienestar de la comunidad.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. En este sentido, el Municipio de Gachetá, Cundinamarca, se encuentra facultado para adelantar acciones orientadas al mantenimiento, conservación y adecuada gestión de su infraestructura vial, en tanto esta constituye un componente esencial para la movilidad, la conectividad y el desarrollo local.

En concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, reconoce al municipio como la entidad territorial fundamental de la organización político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Bajo este marco, corresponde a los entes territoriales ejecutar planes, programas y proyectos que permitan satisfacer las necesidades colectivas, fortalecer la infraestructura pública y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo económico, social y comunitario.

En armonía con dichas disposiciones, el artículo 334 de la Constitución Política señala que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá, por mandato legal, con el propósito de racionalizar la economía, mejorar la calidad de vida de los habitantes, distribuir equitativamente las oportunidades y los beneficios del desarrollo y preservar un marco de sostenibilidad fiscal. De esta manera, la inversión pública debe orientarse a la atención de necesidades prioritarias del territorio, entre ellas aquellas relacionadas con la conectividad, la movilidad, el acceso efectivo a bienes y servicios y el fortalecimiento de las condiciones productivas de la población.

Ahora bien, desde el punto de vista de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Así mismo, el artículo 32 de la misma ley define los contratos estatales como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, cualquiera sea su denominación o régimen jurídico aplicable. En consecuencia, la contratación pública constituye un instrumento legítimo para que las entidades territoriales materialicen sus competencias constitucionales y legales.

De igual forma, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación pública establecen que los procesos contractuales deben adelantarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia, garantizando que la Entidad estructure adecuadamente sus estudios previos, determine la necesidad a satisfacer, identifique el objeto contractual, estime el valor del contrato, analice el sector y defina las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del proceso.

En este sentido, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gachetá, Cundinamarca, adelanta la elaboración de los estudios previos de oportunidad y conveniencia necesarios para estructurar el proceso contractual correspondiente, atendiendo la naturaleza, cuantía y características del objeto a contratar. Lo anterior permite garantizar que la decisión de contratar se encuentre debidamente soportada desde el punto de vista técnico, jurídico, económico y administrativo, en cumplimiento de los principios que rigen la gestión pública.

Bajo este marco constitucional y legal, el presente proceso se orienta a la contratación del alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga a monto agotable para el mantenimiento y conservación de la red vial del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, como mecanismo operativo que permite apoyar las actividades requeridas por la administración municipal

para la atención de su infraestructura vial. Esta modalidad contractual resulta jurídicamente procedente, en la medida en que no implica la adquisición de maquinaria ni la ejecución directa de obras permanentes por parte del contratista, sino la prestación de un servicio de apoyo operativo mediante equipos especializados, conforme a las necesidades que sean priorizadas durante la ejecución contractual.

1.4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciono un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia previo a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato.

CAPITULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN *(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015).*

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta el Decreto 2976 de 2010, el cual estipula que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, constituyendo así el espacio público, para efectos de la Ley 1228 de 2008, la Red Vial Nacional, es decir, las vías de primer, segundo y tercer orden, al igual que las fajas de retiro obligatorio o área de reserva o de exclusión para las carreteras que forman la red vial nacional.

Plan de Desarrollo Departamental

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Departamental "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN" 2024–2028, dentro de su artículo 3.2.4.4.3., Línea estratégica "Competitividad Compartida", contempla la apuesta 3.2.4.4.3.4. "Conectividad", en la cual se establece la infraestructura vial como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca. Desde este punto, se pretende conectar al Departamento mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte y las producciones, incrementando la competitividad en el territorio. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrador que fomenta la productividad y competitividad.

Plan Nacional de Desarrollo

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial por la Vida" 2022–2026 establece la Convergencia Regional como uno de sus ejes de transformación, entendida como el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, se hace necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios.

En tal virtud, uno de los componentes de los modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorio es la intervención de vías regionales, con el fin de avanzar hacia una conectividad de todos los municipios con principios de equidad, cobertura y accesibilidad a los nodos principales de ofertas de salud, educación y empleo.

Para el cuatrienio del Gobierno Nacional 2022–2026 se estableció el indicador "Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejorados, mantenidos y rehabilitados)" con una meta de 88.342 km, para fortalecer las cadenas productivas en función de las vocaciones específicas del territorio

Conexidad con el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en su punto 1 "Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral – RRI", sienta las bases para la transformación estructural del campo y crea condiciones de bienestar para la población rural, concibiendo el desarrollo rural integral como un elemento determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. La RRI consagra que deben establecerse planes nacionales financiados y promovidos por el Estado destinados al desarrollo rural integral para la provisión de bienes y servicios públicos como educación, salud, recreación, infraestructura, asistencia técnica, alimentación y nutrición, entre otros, que brinden bienestar y buen vivir a la población rural.

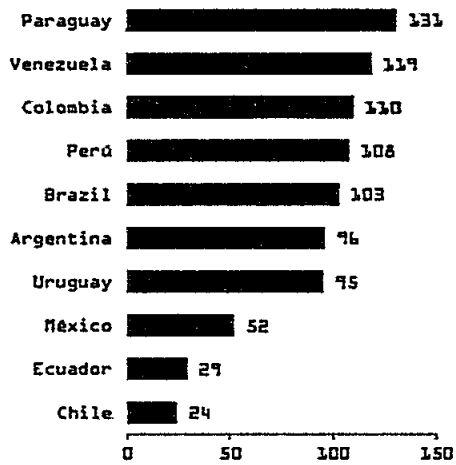
El objetivo central de estos planes nacionales es, por una parte, la superación de la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural, y por otra, la integración y el cierre de la brecha entre el campo y la ciudad. La superación de la pobreza no se logra simplemente mejorando el ingreso de las familias, sino asegurando que la población tenga acceso adecuado a servicios y bienes públicos, base fundamental de una vida digna. En este orden de ideas, la infraestructura vial constituye un componente fundamental que contribuye a aumentar los índices de competitividad del campo colombiano, facilita a la población rural el acceso a servicios esenciales como salud y educación, y contribuye ostensiblemente al cierre de brechas sociales y a la erradicación de la pobreza, mitigando los factores que detonaron el desarrollo del conflicto en el país.

Índice de Competitividad

En materia de competitividad en infraestructura vial, Colombia presenta desafíos significativos. De acuerdo con el Reporte de Competitividad Global del World Economic Forum – WEF (edición 2019, última medición comparable a nivel global en el indicador específico de calidad de carreteras), Colombia obtuvo una calificación de 3,4 sobre 7 puntos, frente a un promedio mundial de 4,07 puntos, ubicándose en el puesto 102 entre 141 países evaluados. Esta posición evidencia el rezago estructural del país en la calidad de su red vial, particularmente en las vías secundarias y terciarias que constituyen la base de la conectividad rural.

Cabe señalar que en la edición 2017–2018 del mismo reporte, Colombia ocupaba el puesto 110 entre 137 países en calidad de carreteras, lo cual refleja una mejora relativa hacia 2019, atribuible en parte al incremento de la inversión en infraestructura vial registrado en los últimos años. No obstante, el país continúa ubicado en los últimos lugares entre las economías de la OCDE en este indicador, lo que subraya la necesidad de mantener y fortalecer las intervenciones de mantenimiento y conservación de la red vial, especialmente a nivel municipal y rural.

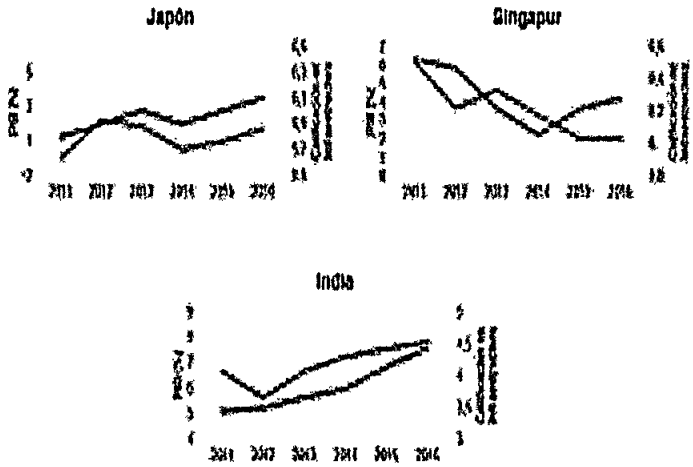
Gráfico 1. Ranking en carreteras (WEF 2017)



Fuente: Elaboración propia con base en el reporte de competitividad global del World Economic Forum – WEF 2017-2018

En este sentido, está comprobado que la inversión en infraestructura vial permite un crecimiento de la actividad económica al reducir costos de movilización y ampliar los mercados, lo cual impacta positivamente el PIB de las naciones.

Gráfico 2. PIB (Var % anual) vs. Calificación en infraestructura vial

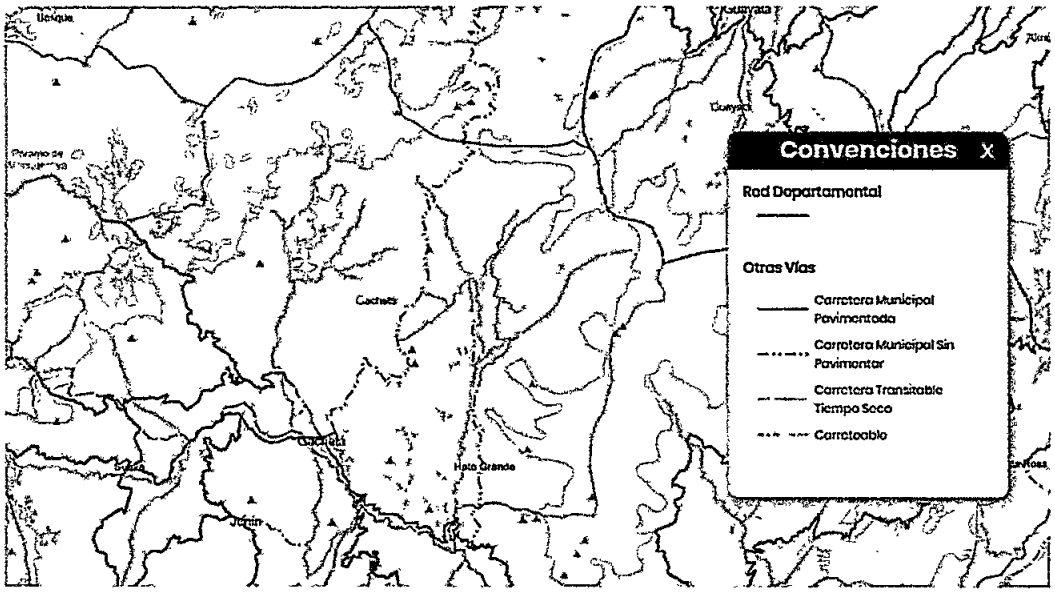


Fuente: Banco Mundial-WEF. The Global Competitiveness Report 2016-2017. Cálculos DNP El PIB de 2016 es proyectado con el filtro de Hodrick-Prescott. Cálculos DNP (...)

Teniendo en cuenta sus competencias constitucionales, legales y misionales, el Municipio de Gachetá, Cundinamarca, debe adelantar acciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas de movilidad, conectividad y transitabilidad en su red vial, especialmente en los sectores rurales que comunican las veredas con el casco urbano y con los principales puntos de acceso del territorio. La red vial municipal constituye un elemento esencial para el desarrollo socioeconómico, la integración territorial y el bienestar de la población, en la medida en que permite la movilidad cotidiana de los habitantes, el transporte de productos agropecuarios, el ingreso de insumos para las actividades productivas, la dinamización de la economía local y el acceso oportuno a servicios básicos como salud, educación, comercio, asistencia técnica y atención institucional.

Esta necesidad adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que el Municipio de Gachetá cuenta aproximadamente con 392,32 km de vías rurales y 14,2 km de vías urbanas, de las cuales una proporción significativa corresponde a vías terciarias, cuaternarias y caminos rurales. Dicha red vial presenta condiciones topográficas complejas, pendientes pronunciadas y alta exposición a factores climáticos adversos, circunstancias que, sumadas al tránsito constante de vehículos y a la limitada capacidad presupuestal para atender de manera simultánea todas las necesidades de intervención, han generado un deterioro progresivo de la infraestructura vial, evidenciado en pérdida de capacidad portante, deficiencias en los sistemas de drenaje, procesos de erosión superficial, acumulación de material, deformaciones en la superficie de rodadura y dificultades recurrentes de transitabilidad, especialmente durante la temporada invernal.

Ilustración 1 - Visor inventario vial



Fuente: Invias (https://hermes2.invias.gov.co/SIV/)

Con el fin de dimensionar la extensión, dispersión y complejidad de la red vial rural del municipio, a continuación se presenta de manera referencial la relación de algunos de los principales ejes viales y vías terciarias que estructuran la conectividad territorial de Gachetá. Esta información tiene carácter descriptivo y diagnóstico, y permite evidenciar el reto técnico y operativo que enfrenta la administración municipal para garantizar condiciones adecuadas de movilidad en el territorio, sin que ello implique un compromiso de intervención específica sobre la totalidad de los tramos relacionados, toda vez que las actividades a ejecutar dependerán de las necesidades priorizadas por la Entidad durante la ejecución contractual.

NO	EJE PRINCIPAL	LONGITUD	VÍAS TERCIARIAS	LONGITUD
1	**Vía Gachetá, Yonama, Amoladero, Bogotá**	25 Km	Vía Salinas	23 Km
			Vía Romeral Solaque	7 Km
			Vía Alto De La Cruz	4 km
			Vía Zaque, Capilla, Sueva, Bogotá	15
			Vía Puente Militar,La Vara	3.5 Km
			Vía Salinas - Los Hornos	3 Km

2	**Gachetá – Manta**	25 Km	Vía El Tablón	15 Km
			Vía Villa – Yerbabuena	8 Km
			Vía Tasajeras – Los López	15 Km
			Vía Baldíos	3Km
			Vía Interconectarte	2Km
			Salinas – Bombita	
			Vía Bombita – Salinas	10Km
3	**Vía Tasajeras – Los López**	15Km	Vía Los López – Guayata	12 Km
			Vía Los López – Rincones	1 Km
			Vía Los López – El Palmar	3 Km
			Vía Los López – Escuela Boca De Monte	4Km
4	**Vía Gachetá – Ubalá**	12.5Km	Vía Alto De Las Ventas –	30Km
			Pajarito-Yerbabuena	
			Vía Yerbabuena – Los López	10Km
			Vía Ubalá – Escuela Eras	5 km
			Vía Ubalá – Escuela	5 K m
			General Santander	

La extensión y diversidad de los corredores viales rurales anteriormente relacionados evidencia la necesidad de contar con mecanismos de intervención flexibles, progresivos y técnicamente adecuados, que permitan atender los diferentes tramos de acuerdo con su nivel de deterioro, importancia estratégica, impacto social, condiciones climáticas, disponibilidad presupuestal y requerimientos operativos del municipio. En algunos sectores se presentan afectaciones en la superficie de rodadura, procesos de erosión, presencia de material suelto, obstrucción de drenajes y dificultades de transitabilidad, situaciones que generan puntos críticos y pueden ocasionar interrupciones parciales o totales en la movilidad, dificultando el ingreso de vehículos de emergencia, transporte escolar, maquinaria, equipos de apoyo y servicios institucionales dirigidos a las comunidades rurales.

Imagen 1 – vías terciarias



Imagen 2 – vías terciarias



Imagen 3 – vías terciarias

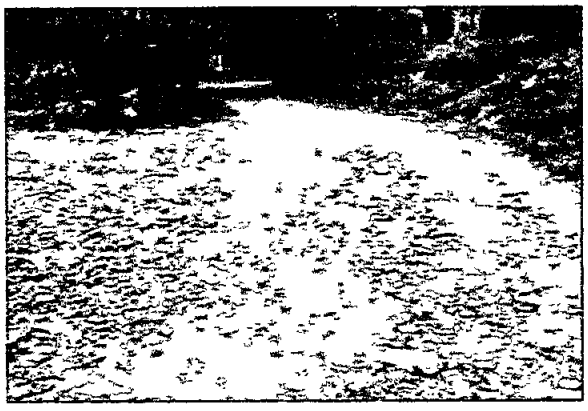


Imagen 4 – vías terciarias



Fuente: Imágenes propias

En atención a este escenario, el Municipio requiere fortalecer su capacidad operativa mediante el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga bajo la modalidad de monto agotable, con el fin de atender de manera oportuna y progresiva las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial municipal. Esta modalidad resulta técnicamente pertinente en la medida en que el municipio no cuenta con un parque de maquinaria propio suficiente para cubrir la totalidad de las intervenciones requeridas en los diferentes corredores viales del territorio, ni resulta financieramente viable la adquisición de equipos de alto costo cuya utilización depende de las condiciones específicas de cada tramo, la estacionalidad climática y las prioridades que se definan durante la ejecución contractual.

El esquema de monto agotable permite disponer de los equipos y vehículos necesarios de acuerdo con la programación técnica establecida por la administración municipal, garantizando flexibilidad operativa para atender tanto las intervenciones planificadas como aquellas que surjan de manera imprevista por efecto de fenómenos climáticos, deslizamientos, obstrucciones o situaciones de emergencia que comprometan la transitabilidad de las vías. Bajo este modelo, la Entidad paga únicamente por las horas efectivamente ejecutadas y verificadas, lo cual contribuye a la eficiencia en la ejecución del gasto público y al control riguroso de los recursos asignados al componente de infraestructura vial.

Entre las actividades que se ejecutarán con la maquinaria y los vehículos contratados se encuentran: conformación y reconformación de la superficie de rodadura en vías destapadas, extendido y compactación de material de afirmado, remoción y retiro de material de derrumbe o sobrante, cargue y transporte de materiales hacia y desde los frentes de obra, limpieza y reconformación de cunetas laterales, adecuación y mantenimiento de obras de drenaje menor, apertura y mejoramiento de tramos en condiciones críticas, atención de puntos de riesgo derivados de procesos de erosión o inestabilidad del terreno, y en general, todas aquellas labores de mantenimiento rutinario y periódico que resulten necesarias para preservar las condiciones mínimas de transitabilidad en la red vial municipal, conforme a las necesidades efectivamente priorizadas por la administración.

La población beneficiada con la ejecución de estas actividades corresponde principalmente a los habitantes de las zonas rurales y urbanas que hacen uso de la red vial municipal para el desarrollo de sus actividades diarias, productivas, educativas, comerciales e institucionales. De manera referencial, se identifica la siguiente población beneficiaria:

MUNICIPIO	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA DIRECTAMENTE	NUMERO DE POBLACIÓN BENEFICIADA INDIRECTAMENTE
GACHETÁ	5000	7000

Las actividades objeto de la presente contratación se encuentran articuladas con los objetivos, programas y metas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, en cuanto al componente de infraestructura vial y conectividad rural, lo cual garantiza la coherencia entre la inversión proyectada y los instrumentos de planeación del municipio.

Por lo anterior, el Municipio de Gachetá requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde al **"ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA"**, con el propósito de garantizar una respuesta institucional oportuna, eficiente y flexible frente a las necesidades de mantenimiento vial del territorio.

2.1.2 CONVENIENCIA DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: El presente proceso contractual resulta conveniente, en tanto permite al Municipio de Gachetá contar con maquinaria pesada y vehículos de carga para apoyar las actividades de mantenimiento y conservación de la red vial municipal, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato. La modalidad de monto agotable permite atender de manera flexible y progresiva los puntos críticos priorizados por la Entidad, optimizando el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la capacidad operativa del municipio para mejorar las condiciones de movilidad, conectividad y transitabilidad.

2.1.3 DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Revisado el presupuesto de la presente vigencia fiscal, se establece que el Municipio de Gachetá cuenta con los recursos suficientes para atender el gasto derivado de la celebración y ejecución del contrato, conforme al respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

2.2.1. OBJETO A CONTRATAR

ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA.

2.2.2. CONDICIONES TÉCNICAS
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

Para la ejecución del objeto del contrato se requiere la prestación del servicio de alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características operativas definidas por la entidad, y hasta el agotamiento del presupuesto contratado, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución. La prestación del servicio se realizará con base en las tarifas y unidades de medida establecidas, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene la descripción de los equipos, la unidad de medida y los demás elementos técnicos que lo especifican.

CANTIDADES PARA SUMINISTRAR E INSTALAR

MUNICIPIO	GACHETA – CUNDINAMARCA	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Motoniveladora	HORA

2	Retrocargador de llanitas	HORA
3	Vibro compactador	HORA
4	Volqueta Sencilla	DÍA
5	Volqueta Doble Troque	DÍA
6	Cama baja	TON-KM
7	Camión grúa tipo planchón doble troque	TON-KM
8	Excavadora sobre orugas (peso entre 7 y 12 toneladas)	HORA
9	Excavadora sobre orugas (peso entre 11 y 22 toneladas)	HORA
10	Minicargador	HORA

El municipio **NO ACEPTARÁ** ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 1: Las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en la invitación pública son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La omisión, alteración o modificación sustancial de las mismas podrá dar lugar al rechazo de la oferta, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable al proceso de selección.

NOTA 2: El Municipio únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados y debidamente certificados por el Supervisor del Contrato, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales

2.2.3. ALCANCE

El alcance del presente proceso contractual comprende el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga bajo la modalidad de monto agotable, destinados a la ejecución de actividades de mantenimiento y conservación de la red vial del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, tanto en sus corredores rurales como urbanos, conforme a las necesidades que sean priorizadas por la administración municipal durante el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá suministrar los equipos y vehículos requeridos en condiciones técnicas, mecánicas y operativas adecuadas, garantizando su disponibilidad, operatividad y correcto funcionamiento, con personal idóneo y documentación vigente conforme a la normatividad aplicable.

Las actividades a ejecutar incluyen, de manera enunciativa y no taxativa: conformación y reconformación de la superficie de rodadura en vías destapadas, extendido y compactación de material de afirmado, remoción y retiro de material de derrumbe o sobrante, cargue y transporte de materiales hacia y desde los frentes de intervención, limpieza y reconformación de cunetas laterales, adecuación y mantenimiento de obras de drenaje menor, apertura y mejoramiento de tramos en condiciones críticas, atención de puntos de riesgo derivados de procesos de erosión o inestabilidad del terreno, y en general, todas aquellas labores de mantenimiento rutinario y periódico necesarias para preservar las condiciones mínimas de transitabilidad en la red vial municipal. La determinación de los tramos y sectores a intervenir será definida por la supervisión del contrato, de acuerdo con criterios técnicos, operativos y de priorización.

La ejecución se realizará bajo el esquema de monto agotable, lo cual implica que la Entidad solicitará los equipos de acuerdo con sus necesidades efectivas y pagará únicamente por las horas de servicio efectivamente prestadas, verificadas y certificadas por la supervisión. El valor total del contrato constituye un techo presupuestal que se agotará progresivamente, sin que exista obligación de la Entidad de agotar la totalidad del presupuesto disponible ni compromiso del contratista de mantener todos los equipos de manera simultánea y permanente.

Los costos asociados al suministro de combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, seguros, operadores, transporte y movilización de la maquinaria hacia y desde los frentes de obra, así como los demás

gastos inherentes a la operación, serán asumidos en su totalidad por el contratista. En caso de fallas mecánicas, el contratista deberá reemplazar el equipo afectado en el menor tiempo posible, de manera que no se interrumpan las actividades programadas.

2.2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 4º DECRETO 1082 DE 2015)

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000,00) M/CT E**, el cual comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos, erogaciones y cargas a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL			
MAQUINARIA PESADA Y VOLQUETAS			
MUNICIPIO	GACHETA – CUNDINAMARCA		VALOR X MES
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Motoniveladora	HORA	$ 270.300,00
2	Retrocargador de llantas	HORA	$ 180.200,00
3	Vibro compactador	HORA	$ 189.475,00
4	Volqueta Sencilla	DÍA	$ 901.000,00
5	Volqueta Doble Troque	DÍA	$ 1.248.150,00
6	Cama baja	TON-KM	$ 3.842,85
7	Camión grúa tipo planchón doble troque	TON-KM	$ 3.044,85
8	Excavadora sobre orugas (peso entre 7 y 12 toneladas)	HORA	$ 235.850,00
9	Excavadora sobre orugas (peso entre 11 y 22 toneladas)	HORA	$ 291.500,00
10	Minicargador	HORA	$ 139.125,00

Nota: El presupuesto oficial del presente estudio previo fue estimado tomando como referencia los precios previstos en el **Convenio Interadministrativo No. ICCU-804-2025**, como parámetro técnico y económico para determinar el valor del alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga requerido para el mantenimiento y conservación de la red vial del Municipio de Gachetá.

Estampillas:
De conformidad con la normatividad vigente del orden nacional, departamental y municipal, el contrato que se derive del presente proceso se encuentra sujeto al pago de las estampillas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes que resulten aplicables, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia. Dichos valores serán asumidos por el contratista y se efectuarán mediante los descuentos correspondientes al momento del pago, de acuerdo con la calidad tributaria del mismo, sin que ello genere reconocimiento adicional ni modificación del valor estimado del contrato.

CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES		
RETENCIÓN O IMPUESTO DESCONTADO POR EL MUNICIPIO	DECLARANTE DE RENTA ** PERSONAS NATURALES* ** PERSONAS JURÍDICAS*	NO DECLARANTE DE RENTA ** PERSONAS NATURALES* ** ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO*
Retención en la Fuente por Renta	VER E.T.	VER E.T.
Estampilla pro cultura	2 %	2 %
Estampilla justicia familiar	2%	2%
Estampilla adulto mayor	4 %	4 %
Estampilla pro-deporte	1%	1%

Electrificación rural	4*1000	4*1000
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	%	%
Retención en la fuente por ICA	0.8 *1.000	0.8*1.000

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 5º DECRETO 1082 DE 2015)

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ASIGNADA**, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 NUMERAL 6º DECRETO 1082 DE 2015)

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No				2026000283
FECHA				01/06/2026
RUBRO	CPC	META	FUENTE	VALOR
2.3	54330	015- Mantenimiento y mejoramiento de vias rurales	120204	$49.000.000,00
		VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		$49.000.000,00

CAPITULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA PARA EL PRESENTE PROCESO

3.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS

Autorización para contratar: 1. Ley 136 de 1994, adicionada y modificada por la Ley 1551 de 2012. CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015), Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR.
Permisos: N/A. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá contar, durante la ejecución contractual, con los documentos, autorizaciones, permisos, seguros, licencias de conducción, revisiones técnico-mecánicas y demás requisitos que resulten exigibles para la operación de la maquinaria pesada y vehículos de carga requeridos para la ejecución del objeto contractual.
Licencias: N/A
Estudios y diseños: N/A

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** cuyo fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el numeral 5º al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

3.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el presente estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "*La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente*".

3.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. *(ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con el fin de amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir y presentar las garantías contractuales que respalden el cumplimiento de las obligaciones asumidas, las cuales deberán ajustarse a los amparos, vigencias y valores asegurados que se relacionan a continuación, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y las condiciones previstas en el contrato y sus documentos anexos.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato.	Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV.

3.5. RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN
CLASE	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD (A)	COSTO DE OCURRENCIA (B)	ESTIMACIÓN DEL RIESGO SOBRE EL VR. DEL CONTRATO (A X B)	CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE
REGULATORIOS	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del Contrato, que impliquen un nuevo	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio

	componente técnico o efecto que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.				
	Cambios normativos o de legislación tributaria que generan nuevas cargas tributarias.	5%	50%	(5*50)/100= 2.5%	Contratista —— Municipio
MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista
FINANCIERO	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista	5%	50%	(5*50)/100=2.5%	Contratista —— Municipio
HURTO Y VANDALISMO	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros a cargo del Contratista.	10%	100%	(10*100)=10	Contratista

CAPITULO IV
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

4. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas en el marco de la ejecución del contrato:

1. Suministrar la maquinaria pesada y los vehículos de carga requeridos por la Entidad en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas, garantizando su disponibilidad y correcto funcionamiento durante la prestación del servicio.
2. Disponer de operadores idóneos, con experiencia en el manejo de maquinaria para obras viales, debidamente certificados y con la documentación vigente exigida por la normatividad aplicable, incluyendo licencia de conducción de la categoría correspondiente.
3. Movilizar los equipos y vehículos a los frentes de intervención señalados por la supervisión del contrato, dentro de los tiempos de respuesta definidos por la Entidad, asumiendo los costos de transporte y movilización.

4. Ejecutar las actividades de mantenimiento y conservación vial que le sean requeridas por la supervisión, las cuales incluyen de manera enunciativa y no taxativa: a) Conformación y reconformación de la superficie de rodadura en vías destapadas. b) Extendido y compactación de material de afirmado. c) Remoción y retiro de material de derrumbe, escombros o material sobrante. d) Cargue y transporte de materiales hacia y desde los frentes de intervención. e) Limpieza y reconformación de cunetas laterales. f) Adecuación, limpieza y mantenimiento de obras de drenaje menor (alcantarillas, cunetas, filtros, encoles y descoles). g) Apertura y mejoramiento de tramos en condiciones críticas de transitabilidad. h) Atención de puntos de riesgo derivados de procesos de erosión, deslizamientos o inestabilidad del terreno. i) Atención de emergencias viales derivadas de eventos climáticos o situaciones de riesgo que afecten la movilidad en la red vial municipal. j) Las demás actividades de mantenimiento rutinario y periódico que resulten necesarias para preservar las condiciones mínimas de transitabilidad, conforme a las instrucciones de la supervisión.
5. Asumir la totalidad de los costos de operación de los equipos y vehículos, incluyendo combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, repuestos y demás insumos necesarios para su funcionamiento.
6. Reemplazar de manera inmediata los equipos o vehículos que presenten fallas mecánicas o condiciones que impidan su operación normal, de manera que no se interrumpan las actividades programadas por la Entidad.
7. Llevar un registro detallado de las horas efectivas de operación de cada equipo y vehículo, mediante planillas, bitácoras o los formatos que disponga la supervisión del contrato, como soporte para la verificación y certificación del servicio prestado.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente vigentes durante la ejecución de las actividades, dotando a su personal de los elementos de protección personal requeridos.
9. Acatar las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato en cuanto a la programación, priorización de tramos, horarios de operación y demás aspectos técnicos y operativos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10. Responder por los daños que se causen a terceros, a bienes públicos o privados, a redes de servicios públicos o a la infraestructura vial existente, con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas.
11. Presentar los informes de ejecución que le sean requeridos por la supervisión, con el detalle de las actividades realizadas, las horas ejecutadas por equipo, los tramos intervenidos y el registro fotográfico correspondiente.
12. Mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, en los términos establecidos en el presente estudio previo.

4.3 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

Una vez cumplidos los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato el Municipio de Gachetá cancelará al Contratista de la siguiente manera:

PAGOS MENSUALES, hasta el noventa por ciento (90 %) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de las cantidades y los sectores intervenidos durante el respectivo periodo, conforme a las órdenes y directrices impartidas por la supervisión del contrato, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago. El valor a pagar corresponderá a la cantidad de horas o kilómetros que la maquinaria o el vehículo efectivamente trabaje durante el periodo, según el valor unitario definido en el Formulario No. 1 – Presupuesto Oficial; dichas horas y kilómetros deberán estar verificados y aprobados por el supervisor o el inspector designado por la entidad.

1. Balance de ejecución, suscrito por el contratista y el supervisor técnico del contrato.
2. Factura original y/o Cuenta de Cobro, que debe corresponder con el valor del acta parcial.
3. Informe de ejecución del periodo, presentado por escrito y en medio magnético, que contenga como mínimo:

a. Reporte del mantenimiento preventivo y correctivo de la red vial, atención de emergencias y demás actividades realizadas durante el periodo cobrado, indicando el total de kilómetros intervenidos y los puntos o sectores atendidos.
b. Total de horas máquina utilizadas y número de kilómetros intervenidos, con los soportes que acrediten la disposición y operación de cada vehículo o equipo.
c. Registro fotográfico del antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro, y un mapa donde se señalen los sectores intervenidos.
d. Reporte general del estado técnico y posibles fallas de cada máquina y vehículo.
e. Relación detallada de los pagos de salarios, aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales de todo el personal vinculado, anexando los respectivos comprobantes de pago.

4. Certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) según el caso, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para personas jurídicas; en el caso de personas naturales, comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible.
5. Copia de la certificación bancaria, para giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.
6. Informe de pago parcial del periodo que se cobra (de quien cobra y de quien avala).
7. Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

PAGO CONTRA LIQUIDACIÓN, se pagará el diez por ciento (10 %) restante contra liquidación, cuando se cuente con:

Nota 1: Para tramitar el último pago parcial, el contratista deberá anexar en medio físico y/o digital, según lo defina la entidad, el acta de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el contratista y la supervisión del contrato, el acta de terminación cuando a ello haya lugar, así como un informe final de ejecución del contrato, resumiendo como mínimo el número total de horas usadas y el número total de kilómetros intervenidos, junto con los soportes de alquiler de las máquinas; asimismo, que se relacionen de manera detallada las actividades desarrolladas, las cantidades ejecutadas y los sectores intervenidos, conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión. De igual forma, deberá allegar un registro fotográfico organizado de forma cronológica que evidencie la prestación del servicio en los diferentes corredores viales atendidos, una relación de la maquinaria y vehículos utilizados indicando tipo de equipo, periodo de operación y horas efectivas de servicio, la certificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del personal vinculado a la prestación del servicio, un informe de las novedades o situaciones relevantes presentadas durante la ejecución contractual y las acciones adoptadas para su atención, y los demás documentos que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Nota 2: En el presente proceso de contratación, la Entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se desarrollará en el municipio de Gachetá, Cundinamarca, sobre los corredores viales rurales que sean priorizados por la administración municipal, de acuerdo con las necesidades operativas de mantenimiento y conservación de la red vial y conforme a las órdenes de servicio impartidas por la supervisión del contrato.

Nota: Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume qué se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

4.5. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado.

La supervisión consistirá en el seguimiento **administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico** del contrato.

Lo anterior de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así como el manual de contratación interventoría y supervisión.

4.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las cuentas de cobro o documento equivalente por los servicios efectivamente prestados, dentro de los plazos y condiciones convenidas, anexando los soportes requeridos para su verificación y aprobación por parte del Supervisor del Contrato.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no

encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.

18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

4.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir para adquirir derechos y contraer obligaciones y cumplir el objeto del contrato; así mismo deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente manera:

(a) Con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. *(Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).*

B) PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. Debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

C. EXTRANJEROS: Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

NOTA: No obstante, el Municipio deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Si el proponente no cumple con la capacidad jurídica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

5.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA

La verificación de la experiencia como criterio habilitante, se realizará teniendo en cuenta la experiencia acreditada de los proponentes en proyectos similares al de la presente CONVOCATORIA PUBLICA, de acuerdo con lo definido en la presente invitación publica

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar con su propuesta UN (01) contrato ejecutado y terminado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea **SUMINISTRO Y/O ALQUILER** de maquinaria para proyectos de obra civil con entidades publico y/o privadas, el cual deberá ser igual o superior al 100% del P.O estipulado en SMMLV,

ACREDITACIÓN.

A) Lo cual se acreditará adjuntando certificación expedida por la entidad contratante, y/o acta de recibo final, y/o acta de liquidación, en caso de certificación deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

B) COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

C) Con el RUP, sin embargo, es importante aclarar que este documento **no es obligatorio** para los procesos de mínima cuantía y si lo presenta se tendrá en cuenta solo para efectos de acreditar experiencia

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la Invitación Pública para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el formato establecido para el efecto.

3.1.1. PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de constitución o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en las certificaciones de experiencia o documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Si el proponente no cumple con las condiciones de experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE.**

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La entidad considera que no es necesaria para el presente proceso.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, y lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía la Entidad puede definir condiciones técnicas y organizacionales mínimas, siempre que estas sean proporcionales y directamente relacionadas con el objeto contractual, con el propósito de garantizar su adecuada ejecución. En este sentido, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual que comprende el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga para actividades de mantenimiento y conservación de la red vial municipal, se establecen las siguientes condiciones de capacidad organizacional:

Personal mínimo requerido

El proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO	% DE DEDICACIÓN
Operadores de maquinaria pesada	1	Operador con más de quince (15) años de experiencia en operación y mantenimiento de equipos y/o maquinaria pesada, con licencia de conducción vigente categoría C2 o superior, que acredite: (i) formación técnica en operación de equipo y/o maquinaria pesada en nivel avanzado; y (ii) competencias en seguridad industrial y salud en el trabajo	100%
Ingeniero Civil, y/o Ingeniero topógrafo y/o tecnólogo en Topografía	1	Mínimo diez (10) años de experiencia certificada, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Demostrar que haya participado como residente en mínimo tres (03) proyectos de construcción y/o mejoramiento de vías rurales	50%

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo requerido mediante la presentación de las hojas de vida con sus respectivos soportes (copia de cédula, copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional cuando aplique, certificaciones de experiencia, copia de la licencia de conducción vigente según corresponda) y carta de compromiso de vinculación suscrita por el proponente, en la que manifieste que en caso de resultar adjudicatario dispondrá del personal ofrecido para la ejecución del contrato.

VEHÍCULOS Y/O MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

- Una (01) Volqueta sencilla – capacidad 7 m3 - Modelo Superior al año 2015
- Una (01) Motoniveladora – Modelo Superior al año 2010
- Una (01) Retroexcavadora de llantas - Modelo Superior al año 2010 - Capacidad de la cuchara cargadora 1 m3

- Una (01) Retroexcavadora de oruga 120 – Modelo Superior al año 2010

El equipo esencial debe ser: propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

• Factura comercial o comprobante de egreso del pago del equipo.
• Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre.
• Tarjeta de propiedad.
• Manifiesto de aduana. .

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la Obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de Obra aprobado por EL MUNICIPIO. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la Obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, EL MUNICIPIO no reconocerá costo alguno por este concepto.

Base operativa o patio de resguardo

Con el fin de garantizar la disponibilidad, permanencia y movilización oportuna de la maquinaria pesada y los vehículos de carga durante la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con una base operativa, patio de resguardo o sitio de acopio ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Gachetá, Cundinamarca, o en un radio no superior a cinco (05) kilómetros del casco urbano del municipio, destinado al estacionamiento, resguardo y custodia de los equipos y vehículos vinculados al contrato cuando estos no se encuentren en operación.

Este requisito se justifica en la necesidad de asegurar tiempos de respuesta adecuados frente a los requerimientos de la supervisión, particularmente en situaciones de emergencia vial derivadas de eventos climáticos, deslizamientos u obstrucciones que demanden atención inmediata, así como para facilitar el control y seguimiento por parte de la Entidad sobre la disponibilidad efectiva de los equipos en el territorio.
El proponente deberá acreditar esta condición mediante uno de los siguientes documentos:

- Certificado de tradición y libertad del inmueble a nombre del proponente, acompañado de declaración juramentada en la que manifieste que dicho predio será destinado como base operativa para la ejecución del contrato; o
- Contrato de arrendamiento vigente o promesa de arrendamiento del inmueble, debidamente suscrito por las partes, cuya vigencia cubra como mínimo el plazo de ejecución del contrato; o
- Autorización o convenio de uso suscrito por el propietario del predio, en el que se autorice su utilización como base operativa o patio de resguardo para los equipos y vehículos vinculados al contrato, con vigencia no inferior al plazo de ejecución contractual.

5.5. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS DE LA PROPUESTA

Los Proponentes deben acreditar los requisitos habilitantes en la forma y términos indicados a continuación y además deberán incluir en su Oferta los documentos aquí exigidos, so pena de no ser habilitados o que su propuesta sea rechazada, según corresponda:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	
DOCUMENTOS SOLICITADOS	**DESCRIPCIÓN**

1.ÍNDICE DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE** relacionará todos y cada uno de los documentos que contiene su propuesta, indicando el número de folio en el cual se encuentra, en el mismo orden aquí señalado.
2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**EL PROPONENTE** debe anexar el formato de carta de presentación de su propuesta, la cual debe estar suscrita y foliada **Iniciando con el número 1**, así:
	2.1. Si la propuesta es presentada por una persona natural la carta debe estar suscrita por este.
	2.2. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura deberá estar suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.
	Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo, invitación y propuesta presentada, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato denominado compromiso anticorrupción o pacto de transparencia.
4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	**EL PROPONENTE** debe diligenciar, suscribir y aportar con su oferta el formato requerido, según corresponda, en el evento que el proponente se presente como un Consorcio o unión temporal.
	El documento de constitución deberá contener como mínimo la siguiente información:
	a) Deben señalar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
	b) Deben indicar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
	c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Igualmente, la designación de un representante legal suplente.
	d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal que como mínimo deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (Personas jurídicas)	Los proponentes ***personas jurídicas*** deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular.
	En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
	El referido certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del primer cierre del proceso de selección donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.
	FACULTADES EXPRESAS POR LIMITACIONES ESTATUTARIAS: En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse o para ejercer cualquiera de las actividades relacionadas directa o indirectamente, se deberá allegar las respectivas

	autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato, obligarse y en general ejecutar todas las actividades inherentes.
	Para acreditar lo anterior se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.
6. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE	La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural o apoderado del proponente singular o plural deberá aportar copia del documento de identidad, conforme a las reglas previstas para cada caso por la ley, el cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.
	En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA	Con la propuesta se deberá allegar declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas; así mismo de no estar incurso en prohibiciones o conflictos de interés, la cual deberá estar suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
8. CERTIFICACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Art. 23 L.1150/2007 y 50 de la Ley 789 de 2002)	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), así como los demás parafiscales cuando corresponda.
	El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar en la siguiente forma:
	Si se trata de una persona jurídica, debe dares aplicación al artículo 50 inciso 3° de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa:
	"Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.". "Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...)."
	Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.
9. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL PROPONENTE. (RUT)	El proponente debe anexar el respectivo Registro Único Tributario (RUT). En el caso de Consorcio o Unión Temporal deberá presentarse este documento para cada uno de los integrantes.
10. CERTIFICACIÓN BANCARIA	El proponente deberá aportar certificación expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de GACHETÁ realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

11. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR	La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.
	Por lo anterior se deberá allegar copia de la libreta militar, no obstante, se tendrá en cuenta el procedimiento contemplado en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016 sobre la materia.
	La definición de la situación militar se debe acreditar por parte del Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal o de la persona natural.
	Lo anterior únicamente se requerirá cuando se trate de Varones menores de 50 años.
12. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA	En este formato se debe consignar la información que se pretenda hacer valer sobre experiencia del proponente, sin embargo, la experiencia se verificará por parte de la entidad con base en la información contenida en las certificaciones de experiencia o los contratos aportados.
	También será válido acreditar la experiencia mediante el Registro Único de proponentes (RUP), **sin embargo, se aclara que la entidad lo tendrá en cuenta exclusivamente para acreditar la experiencia si el proponente así lo considera, en razón a que dicho documento no se requiere para participar en procesos de mínima cuantía.** En caso que se decida presentar el RUP para acreditar experiencia, quien lo aporte deberá resaltar o marcar en el documento la experiencia y códigos que pretendan hacer valer, así como el monto de los salarios mínimos y que el mismo sea expedido con no más de 30 días. Igualmente deberán aportar las certificaciones requeridas, cuando la entidad las solicite para verificar información y/o requisitos adicionales.
13.OFERTA ECONÓMICA	La oferta económica debe ser presentada en la forma y términos señalada en el presente cuadro e invitación pública, la cual debe contener todos los ítems, es decir costos directos e indirectos, señalando y discriminando los que estén gravados con **IVA.**
14. ANEXOS Y FORMATOS	Los proponentes deben adjuntar con la propuesta los anexos y formatos requeridos por la entidad o que consideren necesarios, bien sea los publicados por la entidad en la página www.Contratos.gov.co, los expedidos por Colombia Compra eficiente o en su defecto los adoptados por el proponente, siempre y cuando contengan los datos e información mínima requerida.
15. REQUISITOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD	Igualmente, la entidad contratante deberá verificar la siguiente información:
	1. Boletín de la Contraloría General de la República:
	En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los proponentes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.
	2. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría general de la Nación:
	De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda
	3. Antecedentes Judiciales de la policía nacional: La entidad contratante realizará la verificación de los antecedentes judiciales del proponente persona natural o la del

	representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional.
	4.Certificado de medidas correctivas. La entidad contratante realizará la verificación del certificado de medidas correctivas del proponente persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o apoderado, en la base de datos de la Policía Nacional. **5. ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de ANTECEDENTES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda. **6. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS** Se requiere que la oferta se aporte el boletín de CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS de la persona natural o la de representante legal de la persona jurídica según corresponda
16. DOCUMENTOS LEGALES	El proponente deberá aportar los documentos de experiencia señalados en el numeral 5.2.

CAPITULO VI
FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

6. FACTORES POR EVALUAR Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

6.1. FACTORES DE ESCOGENCIA

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que presente el menor valor y que además cumpla las condiciones exigidas en el estudio previo e invitación, conforme al siguiente procedimiento:

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

5.2. CONVOCATORIA A MYPIMES

El presente proceso de contratación en la modalidad de Mínima Cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes, los interesados en el término previsto en el cronograma de la actividad contractual los interesados deben manifestar su interés de que el proceso se limite a MYPIMES, de acuerdo a las siguientes reglas:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo

menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

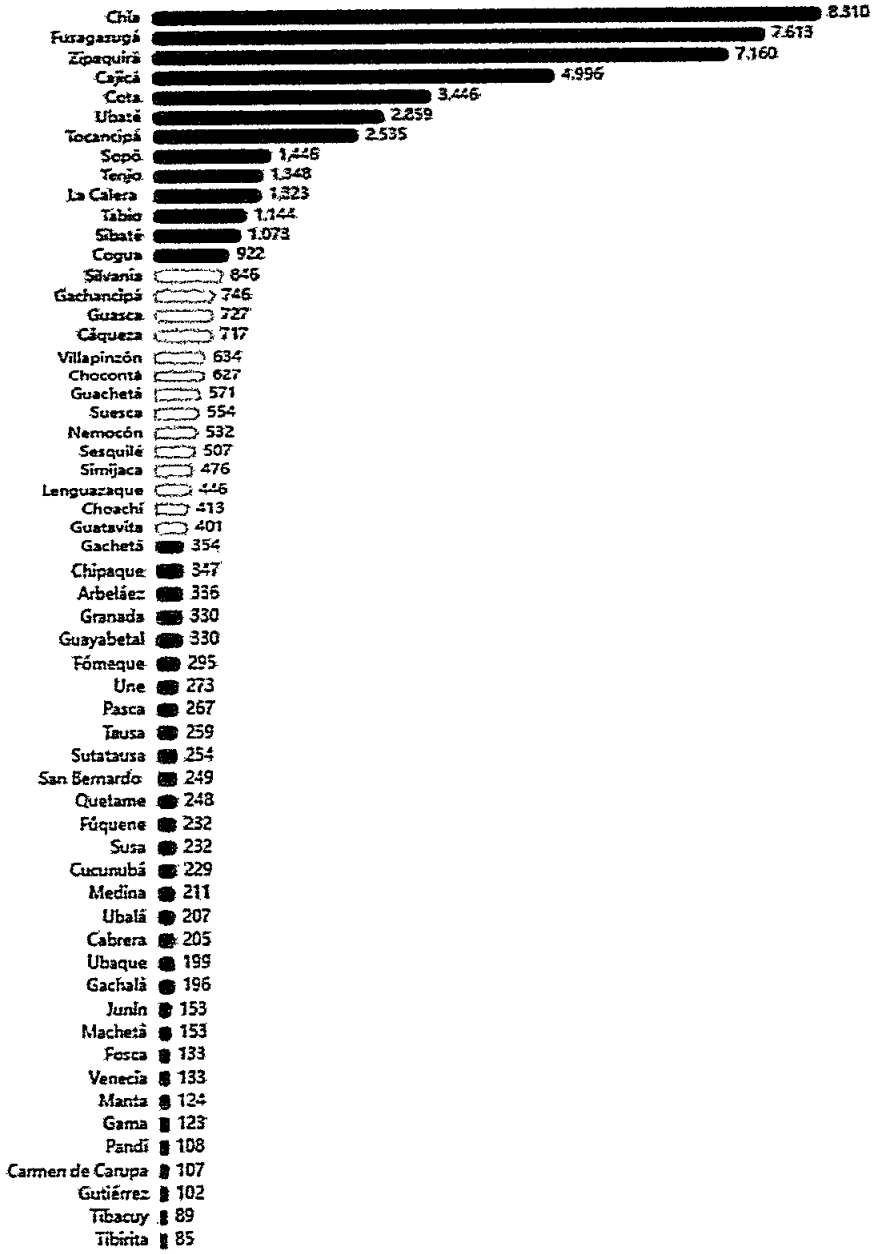
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN TERRITORIAL MIPYME
Según estudio realizado por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde tiene jurisdicción sobre Bogotá, D.C., y 59 municipios de Cundinamarca el 94,6% son microempresas; 3,6% pequeñas; 1,3% son medianas y apenas un 0,5% son grandes, esto quiere decir que casi la totalidad del tejido empresarial de la región está compuesto por mipymes (99,5%).

El número de empresas activas en una región es un indicador de su fortaleza económica y un factor determinante para ampliar la capacidad de crecer, generar empleo e ingresos. En esta sección se analizan las características de la dinámica empresarial de la región Bogotá – Cundinamarca, con el número de empresas en su jurisdicción:

Tabla 1. Empresas activas en la jurisdicción



https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/dinamica-empresarial/empresas-activas

Con base en la anterior reseña se evidencia que en el municipio de Gachetá se encuentran 354 empresas activas, por lo tanto, es viable establecer limitar territorialmente la presente convocatoria a Mipymes en el lugar donde se va ejecutar el contrato, en donde para la presente es el municipio de Gachetá.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

La Alcaldía Municipal de Gacheta en caso que se presente un empate entre ofertas, éste resolverá de acuerdo a lo establecido en el art 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen

de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus

pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

CAPITULO VII
ANÁLISIS DEL SECTOR

Para efectos del estudio de mercado, se deja constancia de que los servicios a contratar, relacionados con el "ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA", se analizaron con base en las especificaciones técnicas definidas y la correspondiente ficha técnica. Para tal fin, se tomaron como referencia cotizaciones de servicios con características técnicas similares, las cuales hacen parte integral del presente estudio y reposan en el expediente contractual. Con base en dicho análisis, se presenta la relación de cotizaciones en el cuadro correspondiente, tomando como referencia el valor promedio de las mismas para la determinación del presupuesto oficial estimado, conforme a los principios de planeación, economía y eficiencia en la asignación del gasto público.

A) ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura realiza el presente análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

El conocimiento del mercado del servicio que la Entidad pretende contratar permite estructurar el proceso con información suficiente para garantizar los principios de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y adecuada gestión del riesgo.

De conformidad con el objeto contractual, para la satisfacción de la necesidad descrita se requiere la participación de personas naturales o jurídicas que cuenten con la actividad económica relacionada con el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga para obras viales, y que acrediten el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, experiencia general y específica, así como la idoneidad técnica y operativa necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

B). ANÁLISIS DEL MERCADO:

Del análisis del mercado realizado a procesos contractuales similares adelantados por otras entidades públicas, se

evidencia que el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga para actividades de mantenimiento y conservación vial es un servicio que puede ser desarrollado por una pluralidad de oferentes, tanto personas naturales como jurídicas, pertenecientes al sector de la construcción, transporte de carga y alquiler de equipos para obras civiles, lo que garantiza condiciones adecuadas de competencia y pluralidad de proponentes.

El análisis de las cotizaciones recibidas permite concluir que existen oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer las necesidades de la Entidad, garantizando el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia. Para la estimación del valor del contrato se tuvieron en cuenta los precios de mercado, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que afectan el valor final del contrato.

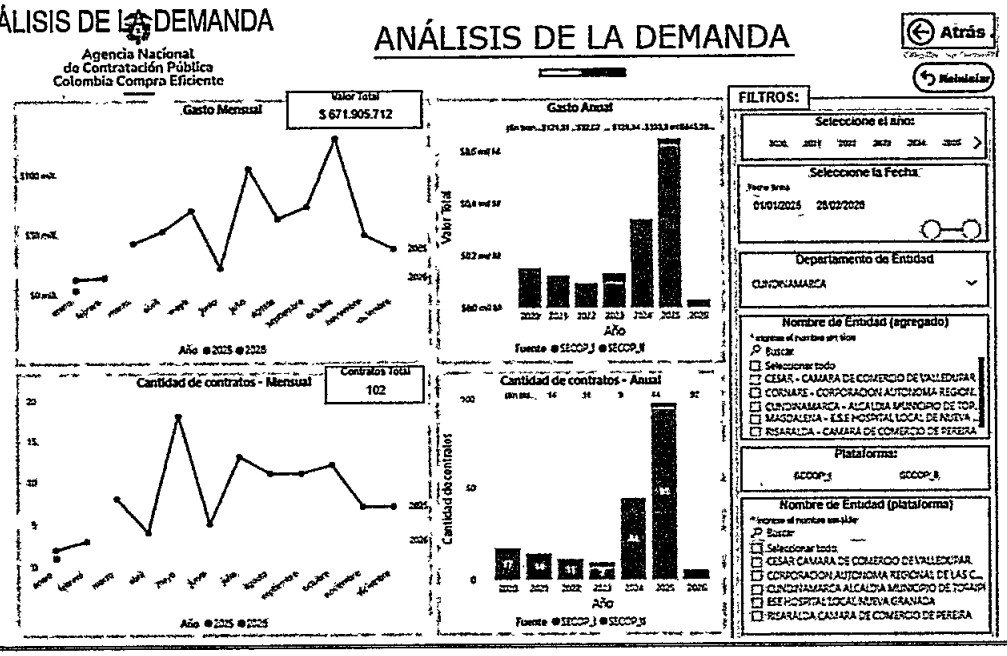
Desde el punto de vista técnico, el contratista deberá contar con la experiencia, la capacidad operativa y el conocimiento necesarios para ejecutar adecuadamente las actividades requeridas, garantizando la disponibilidad de equipos en óptimas condiciones mecánicas y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

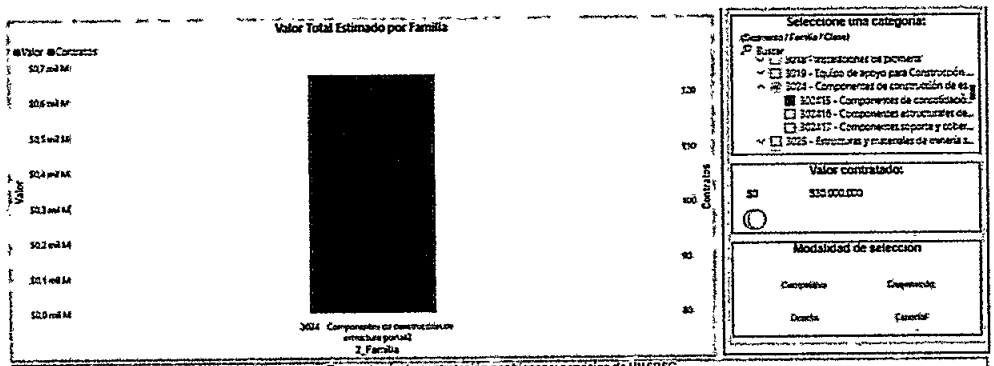
Desde el punto de vista legal, el proceso y el contrato se rigen por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como por las normas del Código de Comercio y el Código Civil, y demás disposiciones concordantes.

7. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

Teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y la modalidad de contratación, la entidad cuenta con un mercado suficiente a nivel local y departamental, conformado por personas naturales y jurídicas, así como por proponentes que participen de manera individual o mediante consorcios o uniones temporales, debidamente habilitados para contratar en el país y con experiencia en la ejecución de proyectos iguales o similares al objeto del proceso. Dichos oferentes cuentan con la capacidad técnica, operativa y financiera necesaria para atender la necesidad identificada, permitiendo adelantar el proceso de contratación bajo condiciones adecuadas de competencia y disponibilidad, de conformidad con la normatividad vigente.

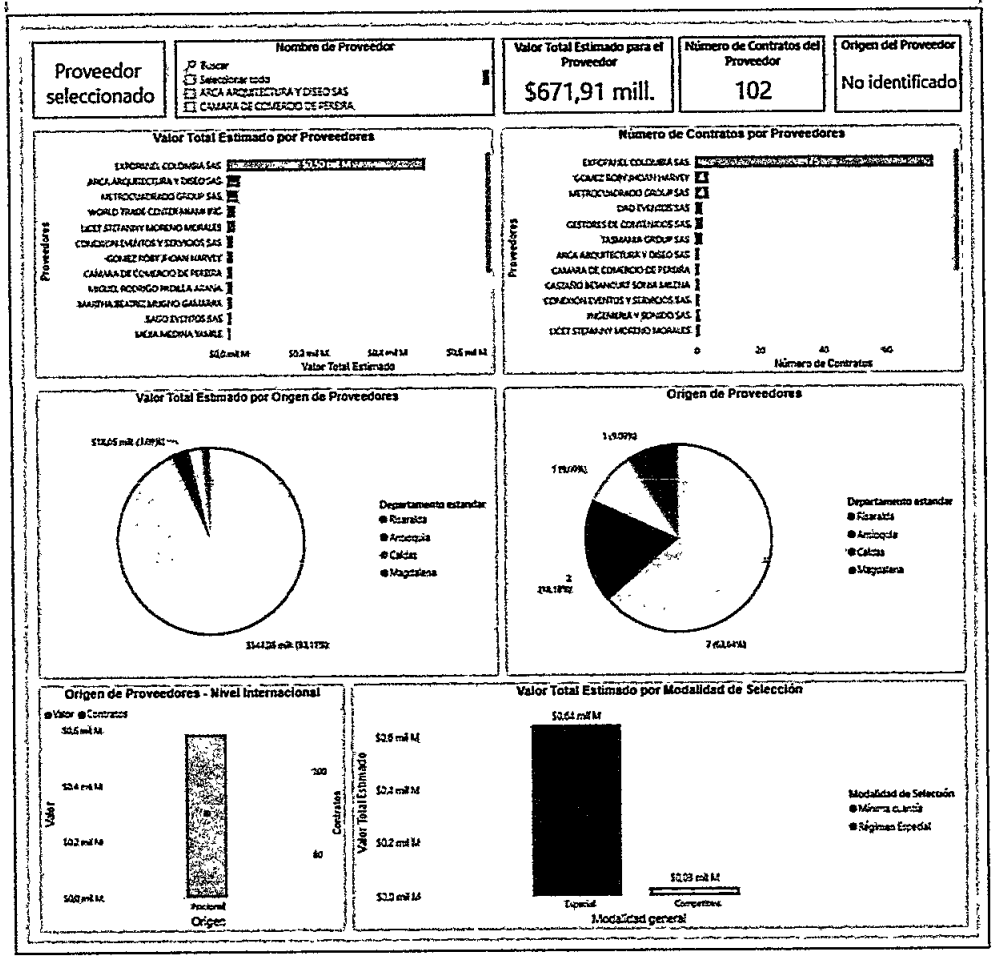
7.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

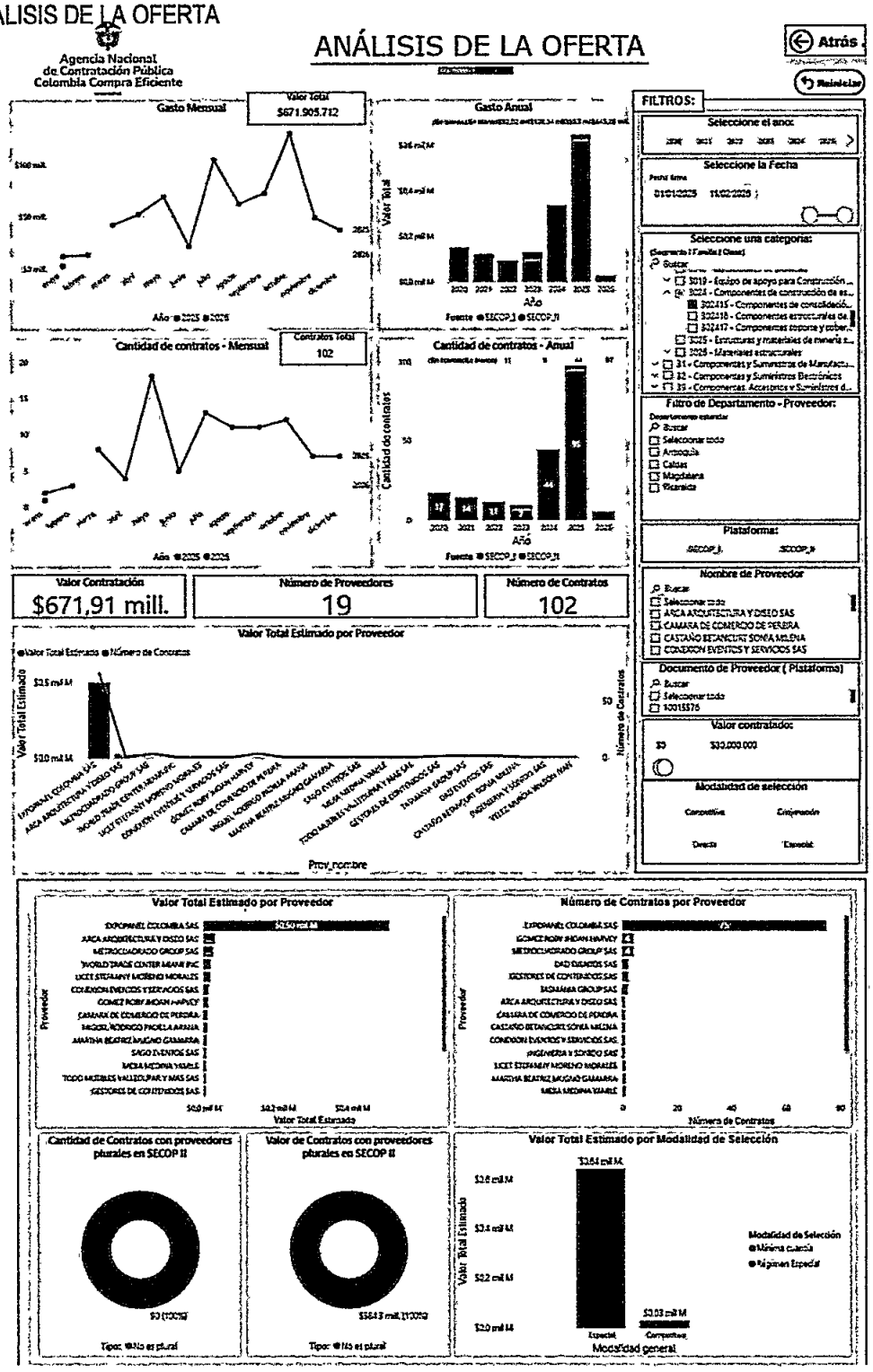
Año	2025			2026			Total		
Clasificación de Bienes y Servicios Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
3024 - Componentes de construcción de estructura portátil	97	$645.281.842	96,04%	5	$26.623.870	3,96%	102	$671.905.712	100,00%
302415 - Componentes de consolidación de estructuras portátiles	97	$645.281.842	96,04%	5	$26.623.870	3,96%	102	$671.905.712	100,00%
Total	97	$645.281.842	96,04%	5	$26.623.870	3,96%	102	$671.905.712	100,00%

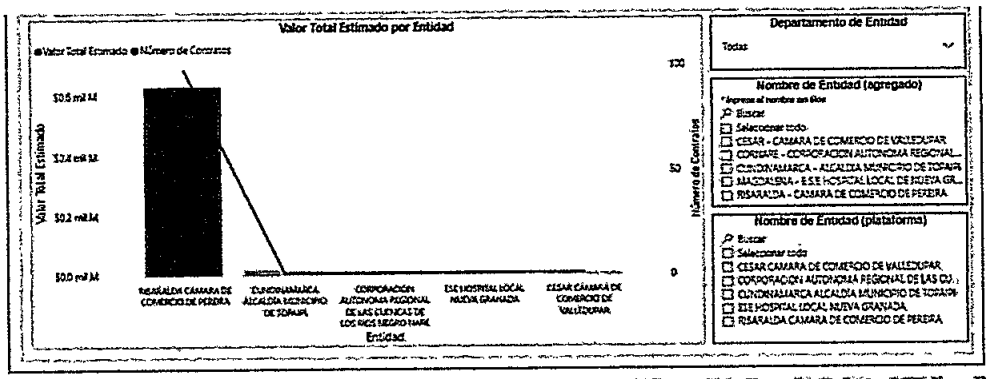


De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

7.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊕ 3024 - Componentes de construcción de estructura portátil	97	$645.281.842	96,04%	5	$26.823.870	3,96%	102	$671.905.712	100,00%
Total	97	$645.281.842	96,04%	5	$26.823.870	3,96%	102	$671.905.712	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

Para el municipio de Gachetá, el alquiler de maquinaria pesada y vehículos de carga a monto agotable responde a la necesidad de contar con apoyo operativo suficiente para adelantar actividades de mantenimiento y conservación de la red vial municipal, especialmente en aquellos sectores rurales que presentan dificultades de transitabilidad o afectaciones derivadas del uso constante, las condiciones topográficas y los factores climáticos. En este sentido, la ejecución del contrato contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de la administración municipal, al mejoramiento progresivo de la movilidad y conectividad territorial, y a la atención oportuna de los puntos críticos priorizados por la Entidad, en beneficio de la comunidad urbana y rural del municipio.

NUMERO DEL PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MC-041-2026	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA A TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA	$ 39.539.535,00	2 MESES

NUMERO DEL PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
MUNVILLETAMC-001-2026	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLETA	$ 45.000.000,00	6 MESES

Se consignan los contratos que la entidad ha suscrito recientemente y que son similares al contrato a celebrar. En caso de

consulta de otras entidades se puede relacionar la información así:

NUMERO DEL PROCESO SECOP II	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
SA-MC-002-2026	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA Y VEHÍCULOS DE CARGA A MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, CUNDINAMARCA BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. ICCU-804-2025	$ 120.000.000,00	2 MESES

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

7. REQUISITOS ADICIONALES

7.1 BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

BPIN: 2024252970022 / No. BP-20260212

7.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
81101500	Ingeniera civil y arquitectura

7.3. RELACIÓN ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 02 de 7 junio 2024**, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **"EL PODER ES PARA SERVIR 2024-2027".**

LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
LÍNEA DE ACCIÓN:	INFRAESTRUCTURA VIAL, MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO
SECTOR	24 – TRANSPORTE
PROGRAMA	2402 – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
META DEL PRODUCTO	15 – MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE

KAREN DANIELA DUARTE MORENO
Secretaria de Planeación y Seguimiento a la Infraestructura

No	ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA Y/O VISTO BUENO
1	Proyectó Componente Técnico	Arq. Mauricio Lucena Torres	Profesional Apoyo	
2	Aprobó Componente Jurídico	Dra. Milena Gaitán Useche	Asesora Jurídica Externa	